



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
214°, 164° Y 25°

N.º 016

Fecha: 1 de octubre de 2024.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 3.017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 37 numeral 1 y 44 numeral 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 ejusdem y los artículos 139 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el inicio del procedimiento de consulta pública del proyecto de Providencia Administrativa contentiva a de las Medidas para la Implementación del Protocolo IPv6, cuya finalidad es establecer las medidas para la ejecución del protocolo IPv6, así como las metas que deben cumplir los operadores del servicio de internet, a fin de procurar el avance y desarrollo de nuevas tecnologías, y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus reglamentos y demás normativas aplicables.

SEGUNDO: Fijar los siguientes parámetros a los fines de la sustanciación del procedimiento de consulta pública:

1. Los interesados podrán obtener, a partir de la publicación del presente acto, el texto del Proyecto de Providencia que se somete a consulta pública, a través del portal oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
2. Todas las observaciones y comentarios podrán ser presentados a través de la sección "Foro Electrónico" en el portal oficial en Internet: www.conatel.gob.ve, durante diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su publicación.
3. Una vez concluido el lapso de recepción de las observaciones y comentarios, CONATEL fijará una fecha para que se realice una audiencia pública con la participación de sus funcionarios especialistas en la materia y demás interesados. Esta convocatoria deberá ser publicada en un (1) diario de circulación nacional y en el portal oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

TERCERO: Encargar a la División de Regulación Sectorial, adscrita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo del Sector de Telecomunicaciones, la sustanciación del presente procedimiento de consulta pública, cuyas actuaciones deberán constar en un expediente abierto al efecto.

CUARTO: Ordenar la notificación del presente acto a las comunidades organizadas y demás interesados en la materia, mediante su publicación en un (1) diario de circulación nacional y en el portal oficial en Internet de CONATEL.

Comuníquese,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
DIRECTOR GENERAL (E) CONATEL

Según Decreto N° 3.017 publicado en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de fecha 07 de Agosto de 2017.

G20000626-1